


	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
		VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25
	CONTRATO	Actualización:


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IEMJMS-1151.20.06.04-2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.
NIT	901.043.776-1
DIRECCIÓN	CL 65A 31B 68 BRR VILLA PRAGA - PALMIRA
TELÉFONO	3155959245 3206563620
OBJETO	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, VIDEO PROYECTORES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA INSTITUCION Y SUS SEDES, DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 2017 DE LA INSTITUCION”.
PLAZO	8 MESES
VALOR:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.560.000.00)

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994, Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JHON EDWARD VILLEGAS CAMILO** mayor de edad con NIT 14.700.950-7, obrando en representación de **MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.** con NIT 901.043.776-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 6 del decreto 4791 numeral 7 establece entre Las funciones del Rector o Director Rural suscribir el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones **B)** Que en el plan de Cargo de la Institución no existe el Cargo para mantenimiento y suministro de partes para computadores de la institución y el sistema eléctrico. **C)** Teniendo en cuenta que las salas de informática y otros equipos de la institución tengan una excelente funcionalidad con el fin de que los estudiantes puedan acceder a las tecnologías de


	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
		VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25
	CONTRATO	Actualización:

información y comunicación de una manera rápida y eficaz. **D)** Que la institución debe contar con sistemas eléctricos e infraestructuras seguras y redes estables. **E)** Que mediante acuerdo de diciembre de 2016 se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2017 dentro del cual se asignó una partida para las apropiaciones MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PLANTELES EDUCATIVOS para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas; que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, VIDEO PROYECTORES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA INSTITUCION Y SUS SEDES, DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 2017 DE LA INSTITUCION**, todo de conformidad con los estudios previos y la propuesta y el Plan de Trabajo presentada por el contratista, que hacen parte integral de este contrato y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.560.000.00)**. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagara al contratista el valor del presente contrato en actas parciales, de acuerdo con el avance del contrato. **PARAGRAFO** para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002 **CLÁUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato en 8 meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$14.560.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en la apropiación de **PLANTELES EDUCATIVOS 2.3.01.01.01.49** **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTIA UNICA** para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros legalmente constituidas que cubran los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO.** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el contrato dentro de las siguientes actividades: **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SISTEMAS: 1).** Dos mantenimientos a 203 equipos de cómputo y todas las tabletas de las salas de sistema de la institución, 4 computadores del área administrativa, las impresoras y video proyectores (Limpieza general). **2).** Reinstalación y limpieza de documentos, etc. **3).** Asistencia técnica e imprevistos etc. **4).** Asesoramiento y adecuación a nuevas tecnologías **5).** Reparación de red y mejoramiento de conectividad. **MANTENIMIENTO ELECTRICO: 1).** Mantenimiento general preventivo, predictivo y correctivo del sistema eléctrico de las sedes adscritas a la institución: Tableros de distribución, tomas, iluminación luminarias y reflectores y elementos del sistema eléctrico **2).** Realizar adecuaciones, reparaciones; para así mejorar el sistema y contribuir a un uso racional de la energía, con infraestructuras más seguras y redes más estables. **3)** Realizar sugerencias para adoptar nuevas tecnologías en iluminación al igual que la adopción de sistemas calificados y así cumplir las normas

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
		VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25
	CONTRATO	Actualización:

establecidas como la Retie. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Pagaré el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; 3) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULAS EXEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93 EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2 la disponibilidad presupuestal 3. Constancia de Afiliación al sistema de Seguridad Social. 4.RUT 5. Hoja de Vida, 6. Certificados de Antecedentes. - **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del **CONTRATANTE** a) INSTITUCION EDUCATIVA **SEMILLA DE LA** MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, sede LUIS GERARDO SALAMANCA ubicada en la CR 5 2B 156 Corregimiento de Bolo San Isidro Tel. 2661370. b) Del **CONTRATISTA** CL 65A 31B 68 BRR VILLA PRAGA - Palmira Departamento del Valle del Cauca.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia; conforme a la ley de 1150 de 2007, decreto 1510 art.85, el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 y manual interno de contratación

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
		VERSIÓN: 001 Emisión: 09-06-25
	CONTRATO	Actualización:

[...CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IEMJMS-1151.20.06.04-2017](#)

Para constancias se firma a los 6 días del mes de Abril 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No.10.486.641 S/der de Quilichao (C) Firma	MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S. NIT 901.043.776-1 JHON EDWARD VILLEGAS CAMILO Representante Legal Firma